



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MDC
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NVEVE.

En esta forma le queda a un episcopo
Cuesta Cid. para las cosas que se ofuscaron
los que el maion domo de Propio en virtud
de este acuerdo los suminizere p. semanas.

Cantada de
Ind

Se dio para Cuesta del e.º. 1.º. y treinta de largo
florida sobre salud, y entendido p. esta
Cid. acuerdo, se lleuata Junta de Sa-
lud y se Negonda adu e.º. =
Se dieron dos nombres. Los de ministros
ellos en Pedro de Raon, y Joseph Cano,
se agrueban =

Antonio de Medina y Juan Fran
de Medina y de la ley de N. bera

Agua de Madrid y Juan de la ley de N. bera

Auto M. N. 7.º. y 1.º. de la Cid. de la ley de N. bera
Zaco capi de ella en virtud de la ley de N. bera
del mes de 3.º. año de mill seys. y siete
y nueve se renuara a unidos ex-
traordinario, los 5.º. y 1.º. de la ley de N. bera
ordenal, y paraobernador de la
Político y Militar de esta Plaza de
de N. bera, y N. bera. y N. bera.

